



**FONDO DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**MEMORIA Y CUENTA
AÑO 2022**

INFORME DE GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de los Andes, en acatamiento al artículo 31 numeral 12 de los Estatutos Vigentes, presenta el informe de Gestión Administrativa y Memoria y Cuenta correspondiente al año 2022, enmarcada dentro de los Principios Contables y Financieros, llevados de manera descriptiva y exhaustiva los movimientos u cuentas del Patrimonio y del Flujo de Efectivo, preparados por la contadora María Darcy Rivas a valores históricos y auditados por la Licenciada Elizabeth Ramírez, infórme que se presentará a la Asamblea General. Según el artículo 20 de los Estatutos, para su consideración y aprobación del mismo. Estos no se han presentado en los dos últimos años, debido varias circunstancias, tal como la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), que por Decreto Nacional de fecha 13-03-2020, prorrogada en varias ocasiones hasta el último en Marzo 2022, ocasionando la ausencia de los trabajadores a las diferentes dependencias universitarias y a la no asistencia a las convocatorias.

En el cual se destacan los siguientes aspectos:

1°- La Junta Directiva dentro de sus limitaciones se ha venido reuniendo y considerando la forma y manera de mantener la Institución, independiente que los recursos que se manejan, no cubren los gastos para pagar personal por lo que se ha tenido que prescindir de los servicios de la mayoría, hasta el año 2022, solo quedan 2 empleados y la contadora que se le paga por contrato de Honorarios Profesionales.

2°- Desde el año 2021 el Ministerio de Educación Universitaria, ha venido reteniendo indebidamente los recursos que aportan los trabajadores activos universitarios, lo que agrava la situación de nuestra Institución, y hasta esta

fecha no tenemos respuesta ni de las autoridades y menos del Ministerio de Educación, quien nos está reteniendo estos pagos.

Ante la reiteradas quejas y reclamos a las autoridades universitarias y especialmente en la parte administrativa, quien es la encargada de elaborar la nómina de pago a los diferentes entes universitarios: profesores, empleados y obreros; y a la vez calcular los descuentos por los diversos conceptos: Cajas de Ahorro, Fondos, Seguro Social, Seguro de HCM, y Cuotas a los diferentes gremios, toda esa data, el Vicerrectorado Administrativo, la envía al Ministerio de Educación del sector universitario, quien a través de sus órganos competentes, tal como el sistema Patria que realiza los pagos y efectúa los descuentos a los trabajadores, los cuales no reintegran a sus legítimos y correspondientes entes, instituciones o gremios.

Consideramos que la Universidad de los Andes como patrono y como pagador, hace el cálculo de dinero retenido por varios conceptos del sueldo de los universitarios, por lo que está en la obligación de responder y dar respuesta clara y acudir ante el Ministerio de Educación Universitaria y solicitar el porqué de esta retención indebida del salario de los trabajadores.

Las Autoridades Universitarias evadiendo su responsabilidad recurren al Consejo Universitario, quien de una manera muy salomónica, hacen circular una decisión con fecha 06-06-2022, excusándola por los siguientes términos : “la Universidad de los Andes como patrono y pagador, sobre enterar el dinero retenido por varios conceptos del sueldo de los universitarios y que no puede honrar puesto que el ente que suministra los recursos, el Ministerio de Educación Universitaria, no ha enviado los recursos para honrar los mismos.

En tal sentido, que el Consejo Universitario acordó informarles la imposibilidad que tiene esta Institución para ejecutar el pago de las retenciones y aportes, en especial lo concerniente a las retenciones por concepto de cuota de afiliación y cuotas especiales.

Con esta respuesta pueden actuar judicialmente ante el Tribunal Supremo de Justicia (T.S.J), como alzada a este Consejo Universitario en contra del Ministerio de Educación Universitario”.

Lamentamos la posición asumida por la Universidad, en estos tiempos y condiciones que vivimos los venezolanos, ¿quién se atrevería a demandar al

Ministerio de Educación? Es decir a la Ministra, ¿Cuándo le darían curso? ¿Y qué abogados estarían dispuestos asumir semejante reto, y quien pagaría las costas?

No queda sino, de calificar de absurda y descabellada la respuestas del Consejo Universitario. Los universitarios estamos buscando una salida a esta situación y es proponerles a las autoridades, que no envíen los descuentos al Ministerio de Educación y que la Universidad los haga a través de los Bancos pagaderos, y que retengan dichas cuotas y las reintegren al ente correspondiente.

3°- Hemos tenido reuniones con el Presidente de la Comisión Electoral, para buscarle una salida al proceso Electoral que se suspendió en el año 2020, debido a la Pandemia del COVID- 19, según decreto Presidencial 4.160 de fecha 13-03-2020, publicada en Gaceta Oficial N° 6.519. En los actuales momentos, la preocupación es que el Fondo no cuenta con los recursos por lo que solicitaremos ayuda económica a través de algún Organismo, Institución o Gremio que tenga la voluntad de aportar material o logística para las mismas.

4°- Para cubrir los gastos más perentorios como son los servicios y mantenimiento de la Institución, nos vimos en la obligación de alquilar un local del edificio de la sede de FONJUTRAULA, ubicado en la calle 17 con Av. 5 Zerpa, Parroquia, sector Belén, Municipio Libertador, Edo Mérida, con la aprobación de la Junta Directiva y opinión del Consejo de Vigilancia, en atención y facultad del artículo 31, de los Estatutos vigentes de FONJUTRAULA, que dice: "La Junta Directiva de FONJUTRAULA, tiene plena facultad para realizar todos los actos de administración y disposición que sean útiles y necesarios para el cumplimiento de su objeto", y el numeral 2 del mismo artículo 31 dice: "Custodiar, conservar y administrar los bienes de recursos de FONJUTRAULA, el numeral 5 del artículo 31 que dice: "Acordar los actos administrativos útiles y necesarios para el cumplimiento de los fines de FONJUTRAULA, con base a estas disposiciones legales procedimos a

otorgar en alquiler, mediante contrato a la ciudadana Rocío Castillo, el, mencionado local por tiempo determinado”

8078103

7007 29502

5°- En cuanto a los recursos de moneda extranjera (Dólares) en el Banco Mercantil Bank Panamá, está bloqueada desde el año 2019, debido a las sanciones del gobierno de los Estados Unidos contra el Gobierno Venezolano. Bloqueo que hemos rechazado de manera contundente al Banco y no hemos tenido una respuesta a la misma.

En tal sentido anexamos copia de uno de los tantos oficios enviados a dicho banco:



Mérida, 08 de Noviembre de 2022.

Señores
Banco Mercantil Bank Panamá
Presente.

Atención: Sr Orlando Chacón
Natalia Ruiz Roldan

A nombre de la Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de los Andes (FONJUTRAULA), tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, en la oportunidad de solicitarles nos den información de la cuenta corriente N° 300003103, que tenemos en este banco, del cual no hemos tenido ningún informe, ni reporte de nuestra cuenta. Igualmente le estamos ratificando oficio de fecha 12 de Noviembre de 2021, del cual tampoco hemos obtenido respuesta, así mismo con fecha del mes de Junio de 2022, le enviamos los recaudos correspondientes a los Estados Financieros y documentación actualizados de los Directivos que manejamos dicha cuenta, con sus respectivos RIF, de todo lo enviado no tenemos información, por lo que nos preocupa el desinterés del Banco para con nuestra Institución que representamos.

Igualmente con respecto a la Certificación de los Bonos que tenemos en custodia en esa Entidad /Financiera

Siendo que como Institución debemos rendir cuentas a nuestros afiliados, que son los trabajadores universitarios que han aportado a este Fondo, bajo el carácter de protección social de acuerdo a la Constitución venezolana, artículo 86 y a la Ley de Seguridad Social

1019283d

artículo 109. Igualmente en nuestros estatutos se establece en el artículo 4, lo siguiente: "FONJUTRAULA, tiene como objeto colaborar con la Protección Social de los trabajadores de la Universidad de los Andes, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1) Contribuir con la Universidad de los Andes al pago que ella debe hacer del monto de Jubilaciones y Pensiones otorgadas o por otorgarse a sus trabajadores o familiares, aportándole el 10% de sus ganancias operativas netas que genera anualmente el FONJUTRAULA. 2) Contribuir con un 15% de las ganancias operativas netas que genere anualmente para un Fondo de Contingencia Especial para la Salud del Trabajador Universitario, el cual se regirá por una Reglamentación especial aprobada por la Junta directiva con la opinión del Consejo de Vigilancia del FONJUTRAULA, el mismo se hará del conocimiento de la Asamblea General. 3) Igualmente contribuirá con un aporte mínimo del 5% para Recreación, Deporte y Cultura para los Trabajadores de la Universidad de los Andes de sus ganancias operativas netas que genere anualmente FONJUTRAULA. 4) Se fortalecerán los Planes Complementarios Voluntarios de los Trabajadores de la Universidad de los Andes de pensiones de Vejez e Invalidez, Recreación para la Salud. Estos planes Complementarios Voluntarios serán Administrados por el FONJUTRAULA hasta donde le sea permitido por la normativa legal vigente"

En atención a estos preceptos legales le estamos solicitando como Cuenta Dante de estos recursos, que por ningún concepto tuvieron que haber sido bloqueados por las sanciones de los Estados Unidos, puesto que estos eran en contra del "gobierno venezolano" y no contra de entidades privadas o instituciones como la nuestra, argumentos que señalan los trabajadores, y piden que hagamos valer nuestros derechos y nos devuelvan este dinero al Fondo, para que este cumpla con su objeto, como es dar la atención social al trabajador.

Siendo que el Banco nunca demostró legalmente esta retención, y el instrumento jurídico del cual se basaron para tomar esta decisión en contra de una institución como es FONJUTRAULA, que tiene personería jurídica que la acredita como una Asociación Civil autónoma e independiente que no depende ni tiene vínculo con el gobierno venezolano, a quien le han impuesto esta sanciones.

A la fecha no tenemos una relación de nuestra cuenta en ese banco, por lo tanto esperamos una respuesta objetiva y oportuna a nuestra comunicación que le estamos haciendo llegar.


Agradeciendo su atención a la presente.

Quedando de Ustedes,

Atentamente.


ROMULO SULBARAN
PRESIDENTE




BELKYS MERCADO
TESORERO

Al no recibir FONJUTRAULA estos recursos que tienen un fin Legal Estatutario, la Junta Directiva deja de cumplir con su objeto, tal y como está establecido en su artículo 4º de los Estatutos Vigentes, como es: a.-El aporte a la universidad, para la contribución al pago de las jubilaciones, b.-El aporte para el Fondo de Salud del trabajador c.- El aporte para el Deporte y Recreación del Trabajador UNIVERSITARIO. d.- El fortalecimiento de Pensiones de Vejez e inválidez.

6.-Deuda de la Universidad de los Andes, a la fecha mantiene una deuda de bolívares 1.138.540,61 por aportes del personal activo y aporte institucional, el cual está pendiente desde el año 2021, aclarando que el aporte institucional lo tienen retenido desde el mes de junio 2010 en adelante y tomando en cuenta que los aportantes activos hasta el año 2022 eran 3.695, según datos de la Dirección de Personal de la Universidad de los Andes, igualmente se habían producido 91 renuncia a la Institución y 15 que fueron destituidos.

7.-Estos descuentos que actualmente hace la Universidad de los Andes del salario, al personal activo, es de carácter obligatorio, por considerarlos aportes "parafiscales", que según la Ley "Orgánica del Sistema de Seguridad Social", artículo 109: Toda persona, de acuerdo a sus ingresos, está obligada a cotizar para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social, según lo establecido en esta Ley y Leyes de los régimen prestacionales. Ley sustentada según el artículo 86 de la Constitución de la República de Venezuela, donde señala que estos aportes no pueden ser retenidos ni desviados a otros fines que no sean para la Seguridad Social."

8.-Estados Financieros del FONJUTRAULA: los Estados Financieros al final del ejercicio económico han arrojado pérdidas tal y como lo demuestran las cuentas al cierre del año 2022, por la cantidad de bolívares 17.203,26; esto a consecuencia a diferentes causas, aun y cuando durante dicho ejercicio económico se realizaron inversiones en la Banca Privada, se percibieron ingresos por alquileres, no se logró obtener una utilidad a favor de la Institución:

a.-El bloqueo sobre la cuenta de la moneda extranjera en el Banco Mercantil Bank Panamá, desde el año 2019, debido a las sanciones del gobierno de E.E.U.U., contra el gobierno de Venezuela, la cual no permitió la movilización de esta cuenta, aunque hicimos todas las diligencias legales, cumplimos con las exigencias del Banco, sin embargo, nos mantiene el bloqueo.

- b.-La devaluación de la moneda del año 2018 y 2021, esto ha causado una gran pérdida y afectación al patrimonio del Fondo.
- c.- La poca capacidad de inversión en la Banca y otros rubros (préstamos).
- d.-La retención de los aportes de los trabajadores universitarios desde el año 2021 y todo el año 2022, los cuales en el supuesto que los paguen, ya han sufrido una devaluación por efectos de la inflación.

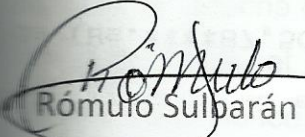
Al cierre del ejercicio la deuda de la universidad ascendía a Bs. 1.138.540,61. Al finalizar el Ejercicio Económico 2022, teníamos en Banco, tanto en cuentas corrientes como de ahorro y las cuentas en moneda extranjera, la totalidad en Bancos Bs. 3.170.198,73. En inversiones permanentes; POR COBRAR: En Bonos Globales Bs. 1.311.675,00; en Eurobonos Bs. 3.768.879,50; Bonos del Sur II BS. 69.956,00; Bonos PDVSA Bs. 2.308.538,00; total en Inversiones Permanentes Bs. 7.677.671,00. De esta manera tendríamos un activo de Bs. 11.986.410,34.; anexo los Pasivos 1.156,30; Pasivos a Largo Plazo 2.830,50; al final tendríamos un Total Pasivo y Patrimonio de Bs 11.986.410,34.

9.- Esta Memoria y Cuenta de la gestión administrativa de la Junta Directiva la hacemos conforme a los resultados del informe preparado por la Auditora Lcda. Elizabeth Ramírez, quien expreso: que en su opinión, los Estados Financieros expresan fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de los Andes (FONJUTRAULA), al 31 de Diciembre del 2022, así como sus Estado de Resultados y Flujos de Efectivo, correspondiente al Ejercicio Económico terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

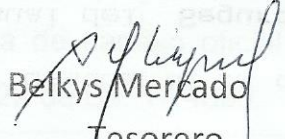
10.- Expresamos nuestro agradecimiento a los miembros del Consejo de Vigilancia, por su constante y permanente asistencia a las reuniones y colaboración con la Junta Directiva, mostrando su solidaridad con la Institución. Igualmente nuestra palabra de agradecimiento a la Licenciada María Darcy Rivas, quien nos ha llevado contablemente el Ejercicio Económico durante todo el año 2022; a la Licenciada Irma Belandria, quien


ha administrado y llevado con mucha tenacidad el manejo de los pocos recursos que tiene el Fondo; a la Sra. Nancy Osorio, quien por más de 20 años ha servido al Fondo, llevando y atendiendo el archivo, así como dándole respuesta a los miembros del Fondo, en la tramitación de las liberaciones de Hipotecas, que muchos trabajadores tienen con FONJUTRAULA.

Por la Junta Directiva


Rómulo Sulparán
Presidente




Belkys Mercado
Tesorero


Itala Evelia Petroccini
Secretaria (E)